



Municipalidad Provincial de Talara

7110

ACUERDO DE CONCEJO 87-10-2019-MPT

Talara, 3 de octubre de 2019

VISTO

En Sesión Extraordinaria de Concejo 6-10-2019-MPT de fecha 3 de octubre de 2019, el Informe N° 901-09-2019-OPP-TALARA, el Informe N° 654-09-2019-OAJ-MPT y el Dictamen N° 12-09-2019-CAL-MPT; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, si bien es cierto la autonomía de la administración municipal tiene protección constitucional conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, también lo es, que la Administración Pública está vinculada a la Constitución y la Ley. Respecto a la autonomía, el artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización prescribe "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que mediante Oficio N° 336-2019-MTC/21.PIU-TMB de fecha 06 de setiembre de 2019, PROVIAS Descentralizado alcanza el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS Descentralizado y la Municipalidad Provincial de Talara, para su debate y aprobación respectiva.

Que, mediante Informe N° 901-09-2019-OPP-MPT de fecha 09 de setiembre de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de este provincial emite opinión técnica, concluyendo que mediante Resolución de Alcaldía N° 696-08-2019-MPT se aprobó la nota de modificación presupuestaria N° 000000354 emitida el 09 agosto de los corrientes en el Sistema SIAF Web del Ministerio de Economía y Finanzas por la suma de S/ 2'340,186.00 con cargo a la fuente de Financiamiento 3: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito Rubro 19, con la finalidad de formalizar la transferencia del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Asimismo informa que habiéndose revisado y analizado cada una de las Cláusulas contenidas en el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Proyecto Especial Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS Descentralizados y la Municipalidad Provincial de Talara, recomienda se continúe con el trámite respectivo hasta la suscripción del Convenio.

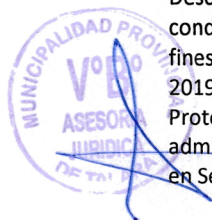
Que, mediante Informe N° 654-09-2019-OAJ-MPT de fecha 26 de setiembre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica como órgano de asesoramiento de este provincial concluye que resulta procedente la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Proyecto Especial Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS Descentralizado y la Municipalidad Provincial de Talara, que establece los términos y condiciones bajo los cuales PROVIAS DESCENTRALIZADO realizará el monitoreo y seguimiento del cumplimiento de los fines y metas de los recursos transferidos, en virtud a lo dispuesto en la Ley N° 30970 y el Decreto Supremo N° 245-2019-EF, para la ejecución y supervisión del proyecto de inversión "Construcción de Puente sobre Quebrada Yale y Protección de Talud, Provincia de Talara – Piura", Código Único N° 2033941, recomendando remitir el expediente administrativo a la Comisión de Asuntos Legales a efectos de que emita su Dictamen correspondiente, y luego sea visto en Sesión de Concejo.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, preceptúa que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, en concordancia con el primer párrafo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú.

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades sobre las facultades del Concejo Municipal la de aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Convenio de Cooperación tiene sustento legal en el artículo 88° numeral 88.1 del TUO Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual prescribe que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.





Municipalidad Provincial de Talara

Que, el artículo 88° en su numeral 88.3 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General señala que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebren dentro de la ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, mediante Decreto Supremo N° 245-2019-EF, publicado en el Diario El Peruano el 04 de agosto de 2019, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma total de S/ 183'858,269.00 (Ciento ochenta y tres millones ochocientos cincuenta y ocho mil doscientos sesenta y nueve y 00/100 soles), del pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para financiar la ejecución de sesenta y un (61) proyectos de inversión; entre ellos, a la Municipalidad Provincial de Talara para el financiamiento de la Ejecución del Proyecto de Inversión **"Construcción de Puente sobre Quebrada Yale y Protección de Talud, Provincia de Talara – Piura"**, por la suma de S/ 2'340,186.00 (Dos millones trescientos cuarenta mil ciento ochenta y seis y 00/100 soles).

Que, el artículo 5 del Decreto Supremo N° 245-2019-EF, dispone que el pliego habilitador es responsable de la verificación y seguimiento del avance físico y financiero de los recursos, y del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y en el cronograma de ejecución física de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, según corresponda; precisando además que la Unidad Ejecutora de Inversión del Ministerio de Transportes y Comunicaciones será la que remita trimestralmente a la OPMI de dicho pliego la información señalada.

Que, PROVIAS DESCENTRALIZADO como Unidad Ejecutora del Pliego del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adscrito al Despacho Viceministerial de Transportes, remite el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Proyecto Especial Infraestructura de Transporte Descentralizado y la Municipalidad Provincial de Talara, cuyo objeto es establecer los términos y condiciones bajo los cuales PROVIAS DESCENTRALIZADO realizará el monitoreo y seguimiento del cumplimiento de los fines y metas de los recursos transferidos, en virtud a lo dispuesto en la Ley N° 30970 y el Decreto Supremo N° 245-2019-EF, relacionados a la supervisión y ejecución del proyecto de inversión **"Construcción de Puente sobre Quebrada Yale y Protección de Talud, Provincia de Talara – Piura"**.

Que, conforme a la Cláusula Cuarta del convenio, el plazo de vigencia es a partir del día siguiente de la publicación del dispositivo legal que autorice la transferencia (04 de agosto de 2019) hasta la presentación de la resolución de liquidación de obra y supervisión, así como del acta de recepción de obra **"Construcción con Puente sobre Quebrada Yale y Protección de Talud, Provincia de Talara – Piura"**, que efectuará la Municipalidad Provincial de Talara a PROVIAS Descentralizado, una vez que estas se encuentren consentidas. En caso no se utilicen todos los recursos transferidos y se promulgue algún dispositivo normativo que garantice la continuidad del proyecto de inversión durante el año 2020, la vigencia del convenio se extenderá al 31 de diciembre del 2020, solo para fines de las acciones de monitoreo y seguimiento, físico y financiero de los recursos transferidos, a cargo de PROVIAS Descentralizado.

Que, las Cláusulas sexta y séptima del convenio contienen las obligaciones que asumirían PROVIAS DESCENTRALIZADO y la Municipalidad Provincial de Talara para el cumplimiento del mismo, respectivamente. En este punto, debe tenerse presente que la Municipalidad Provincial de Talara suscribió el Contrato N° 035-12-2018-MPT de fecha 19 de diciembre de 2018, para la ejecución de la Obra **"Construcción de Puente sobre Quebrada Yale y Protección de Talud, Provincia de Talara – Piura"**, por el monto de S/ 9'805,230.47 (Nueve millones ochocientos cinco mil doscientos treinta y 47/100 soles); mientras que, a través de Contrato N° 049-08-2017-MPT de fecha 06 de octubre de 2017, se contrata la consultoría de obra para la supervisión de la mencionada obra, por el monto de S/ 398,500.00 (Trescientos noventa y ocho mil quinientos y 00/100 soles). Ambos contratos han sido suscritos en el marco de las disposiciones normativas de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, por tanto, están sujetas a las obligaciones que deriven de cada procedimiento de selección y a la normativa vigente al momento de su convocatoria.

Que, en cuanto a la obligación de la Municipalidad Provincial de Talara de supervisar y controlar la ejecución del proyecto de inversión, así como la administración de los contratos suscritos para cumplir dicho fin, debe tenerse presente que su cumplimiento estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Territorial, en razón a las funciones que ejerce en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. En tal sentido, corresponde que se designe a un profesional de esa unidad orgánica que actúe como responsable de remitir la información sobre la ejecución y supervisión del proyecto de inversión.

Que, asimismo, se resalta lo señalado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N° 901-09-2019-OPP-MPT de fecha 09 de setiembre de 2019, referente a la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 696-08-2019-MPT que aprobó la nota de modificación presupuestaria N° 000000354 de fecha 09 de agosto de 2019, emitida en el Sistema SIAF Web del Ministerio de Economía y Finanzas, por la suma de S/ 2,340,186.00 (Dos millones trescientos cuarenta mil ciento ochenta y seis y 00/100 soles); así como la importancia de formalizar la transferencia autorizada a través de Decreto Supremo N° 245-2019-EF.





Municipalidad Provincial de Talara

Que, mediante Dictamen N° 12-09-2019-CAL-MPT, la Comisión de Asuntos Legales recomienda aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Proyecto Especial Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS y la Municipalidad Provincial de Talara;

Que, sometido a consideración del pleno el pedido formulado por los regidores en la sesión extraordinaria de concejo de fecha 3 de octubre de 2019; de conformidad a la normativa precitada;

SE ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Proyecto Especial Infraestructura de Transporte Descentralizado – **PROVIAS Descentralizado** y la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA**, para el monitoreo y seguimiento de los recursos transferidos en virtud de lo dispuesto en la Ley 30970 y Decreto Supremo N° 245-2019-EF.

SEGUNDO: AUTORIZAR al Sr. Alcalde Provincial, la suscripción del Convenio de Cooperación con Proviás Descentralizado.

TERCERO: ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo al Despacho de Alcaldía, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración y Finanzas y Gerencia de Desarrollo Territorial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ABG. JUAN FRANCISCO LA TORRACA CAPUÑA
Secretario General

ABG. JHONNY ALBERTO TINEDO MARCHÁN
Alcalde Provincial (e)

Copias:

Interesados

GM

OF.REG.

GDT

OPP

OAF

UTIC

Archivo

JAVI/maritzaz.